

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 03 de septiembre de 2021.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Termina Proceso Por Pago.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa Avanza NIT. 890.002.377-1
Demandados	: Gloria Estella Hernández Parra C.C. 41.936.435 Carlos Alberto Sierra García C.C. 89.006.008
Radicado	: 2021-00177-00

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Como se ha señalado en la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante, ha presentado la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación con inclusión de las costas; solicitud que el Juzgado encuentra procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

Bajo esa medida, se dará por terminado éste proceso, se decretará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y se dispondrá el archivo de las presentes diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO AVANZA y en contra de GLORIA STELLA HERNÁNDEZ PARRA y CARLOS ALBERTO SIERRA GARCÍA, por pago total de la obligación y costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto de fecha del 28 de abril de 2021, consistente en:

- ✓ *EL EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posean los demandados GLORIA STELLA HERNÁNDEZ PARRA identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 41.936.435 y*

CARLOS ALBERTO SIERRA GARCÍA identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 89.006.008, en los siguientes bancos de la ciudad de Armenia-Quindío: Bancolombia, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Av Villas, Banco Caja Social, Banco WWB, Banco Mundo Mujer, Banca Mia, Bancoomeva, Banco BBVA, Bancompartir, Banco Pichincha y Banco Itaú.

LÍBRESE Y REMITASE el oficio correspondiente a las entidades financieras, informando que nuestro oficio N° 0575 del 07 de mayo de 2021 queda sin efectos, de conformidad con lo establecido en el decreto 806 de 2020.

TERCERO: REMITIR por el Centro de Servicios Judiciales, a los demandados, al correo electrónico casierra527@gmail.com el link que le permita revisar el expediente digital.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, previo cumplimiento de las anteriores disposiciones.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.158** DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021
CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b0ec53edf287776a2233add17e52948e91f418ce200c77c0739e277f1c6967**
Documento generado en 02/09/2021 08:10:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>